



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO**, que celebran de una parte, El **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, con domicilio legal en Cápac Yupanqui 1400, Jesús María, con R.U.C. N° 20131263130, a quién en adelante se le denominará "**EL INSTITUTO**", debidamente representado por su Jefe Institucional, **Dr. Percy Luis Minaya León**, identificado con D.N.I. N° 25495878, designado por Resolución Suprema N° 028-2011-SA; y de otra parte EL **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con domicilio legal en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351- Urbanización La Alameda, del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con R.U.C. N°20453744168, a quién en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**", debidamente representado por su Gerente General, Economista **Marco Antonio Alejandro Minaya**, identificado con D.N.I. N° 09965565, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 640-2011-GR.CAJ/P y debidamente habilitado para la firma de convenios mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2010-GR.CAJ/P; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INSTITUTO**, es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, con autonomía técnica y de gestión, encargada de proponer políticas y normas, promover, desarrollar y difundir la investigación científica-tecnológica y brindar servicios de salud en los campos de salud pública, control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, alimentación y nutrición, producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, salud ocupacional, protección del medio ambiente y salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población. Cuenta entre sus órganos a los Centros Nacionales y Oficinas Generales.

1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, al amparo de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, cuenta con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Tiene por objeto organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Asimismo, coordina con los Gobiernos Locales la ejecución de las políticas de protección social, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y promueve la expansión de los Servicios de Protección Social. Cuenta entre sus órganos de Línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca (DIRESA), que se constituye en la Autoridad Sanitaria dentro del ámbito del Gobierno Regional y que tiene establecimientos de salud públicos que brindan servicios de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27657, Ley de Ministerio de Salud.
- 2.3 Ley N° 27658, Ley marco de modernización de la gestión del Estado.
- 2.4 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 2.5 Ley N° 27813. Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- 2.6 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.7 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.8 Ley N° 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.9 Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.





- 2.10 Decreto Supremo N° 001-2003-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud.
- 2.11 Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Gobierno Regional
- 2.12 Resolución Ministerial N° 385-2008/MINSA. Declaran que los Gobiernos Regionales de Cajamarca, La Libertad y Huancavelica han culminado procesos de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud.
- 2.13 Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA. Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional.
- 2.14 Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud.
- 2.15 Ordenanza Regional N° 020-2005-GRCAJ-CR. Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de Cajamarca.
- 2.16 Ordenanza Regional N° 016-2010-GRCAJ-CR. Aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado: Cajamarca 2021.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO

Articular los esfuerzos y recursos institucionales nacionales y regionales para ejecutar acuerdos concertados como respuesta óptima del estado que permita a los habitantes de la Región Cajamarca el acceso a servicios integrales de salud de calidad en el marco del aseguramiento universal, la descentralización y la gestión por resultados.

Las partes cooperan en concordancia con los lineamientos de política sectorial, con las estrategias y actividades declaradas de prioridad en el marco del Plan Nacional Concertado de Salud, el Plan Regional Concertado de Salud y el Plan de Desarrollo Regional Concertado Cajamarca 2021. Concretan mecanismos y acciones que permitan impactar positivamente en una mejor calidad de vida de la población y en la construcción de entornos más saludables.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El Objeto del convenio es contar con el marco de cooperación y alianzas estratégicas entre las partes, para el desarrollo de planes, programas y proyectos orientados a la solución de los principales problemas prioritarios de salud de la Región Cajamarca, en los temas de interés mutuo como la investigación científico-tecnológica, el fortalecimiento del potencial humano, la formulación de políticas, normas e intervenciones, el desarrollo y transferencia tecnológica, la vigilancia y control de riesgos y daños, los servicios especializados y la producción de bienes estratégicos para atención de la salud; acorde con las políticas nacionales y regionales; conforme a las competencias de cada una de las partes.

Son objetivos del convenio, los siguientes:

- a. Promover y desarrollar la investigación científico-tecnológica en salud, orientada a las prioridades nacionales y regionales en salud, incorporando a las instituciones públicas y privadas afines.
- b. Formular e implementar políticas públicas en salud basadas en evidencias con mediciones sistemáticas de los impactos producidos.
- c. Desarrollar intervenciones en salud basadas en evidencias, según necesidades identificadas y concertadas con actores sociales.
- d. Compartir productos estratégicos y servicios especializados en salud para la atención de riesgos y daños en salud según perfil epidemiológico regional.
- e. Desarrollar y compartir tecnología sanitaria para las acciones de gestión y prestación de servicios de salud en el ámbito regional.
- f. Fortalecer la formación académica y desarrollo del potencial humano en salud para la atención integral de los problemas de salud regionales.
- g. Mejorar la calidad y cobertura de los servicios de salud en el ámbito regional,



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 Para lograr los objetivos del convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:
- Compartir información técnica y científica en los campos de interés mutuo
 - La formulación de planes, programas, proyectos e intervenciones en los temas de interés mutuo y de competencia de las partes
 - La ejecución de los planes, programas y proyectos aprobados, asumiendo responsabilidad compartida en los roles que desempeñan las partes.
 - La gestión del financiamiento y de la cooperación local, nacional e internacional para el desarrollo de los planes, programas, proyectos e intervenciones regionales acordadas.
 - El monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos con indicadores que permitan evidenciar los resultados alcanzados.
 - El desarrollo de asistencia técnica especializada según competencias institucionales en la gestión de planes, programas, proyectos e intervenciones regionales acordadas
 - La incorporación de los actores sociales e institucionales en todas las etapas de la gestión de los planes, programas, proyectos e intervenciones regionales
- 5.2 La participación de las partes se sujetarán a sus propias normas técnicas y administrativas que las rigen.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 6.1 Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco, las partes promoverán y/o suscribirán los Convenios Específicos pertinentes, los mismos que deberán proporcionar información detallada sobre los objetivos, tareas y compromisos específicos correspondientes a cada una de las partes.
- 6.2 En los convenios específicos participarán directamente las Unidades Orgánicas que dependen de las partes:
- Por el Instituto: Oficinas Generales, Centros Nacionales
 - Por el Gobierno Regional: Gerencias Regionales, Dirección Regional de Salud

CLÁUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración indefinida, entrando en vigencia a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

- 8.1 La celebración del presente Convenio Marco no generará ningún tipo de compromiso financiero a las partes.
- 8.2 De ser el caso, las partes involucradas realizarán en forma conjunta las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas de los Convenios Específicos respectivos. Asimismo de considerar necesario, las partes gestionaran la búsqueda de financiamiento internacional para la realización de las actividades colaborativas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACION DEL CONVENIO

- 9.1 Para la ejecución del presente Convenio se constituirá un Comité de Coordinación responsable de la ejecución, seguimiento, evaluación y control del mismo conformado por un representante titular de cada una de las partes con capacidad de decisión y un representante alterno acreditado en caso de ausencia temporal del titular. A los representantes se les denomina Coordinadores del Convenio.

El comité de coordinación elaborara el plan de trabajo, presentando un informe de evaluación semestral a las máximas autoridades de ambas instituciones, salvo que las partes señalen las entidades, instituciones, organizaciones a quienes además debe ser remitido copia del referido informe por tratarse de su competencia.

- 9.2 Los coordinadores, en cumplimiento de sus funciones tendrán las siguientes responsabilidades:

- Planificar y coordinar todas las actividades derivadas del convenio al interior de su institución, así como coordinar con las demás instituciones que por su naturaleza forman parte de las actividades.
- Promover la colaboración a todo nivel entre las partes para el desarrollo de las actividades
- Actuar como enlace principal en las actividades grupales e individuales, así como supervisar y evaluar en forma permanente la ejecución de trabajos por parte de ambas instituciones
- Atender los problemas derivados de la aplicación del presente convenio marco de cooperación

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCION

- 11.1 El presente convenio podrá ser resuelto previo acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de cada una de ellas. Cuando la resolución sea decidida, se comunicara a la otra parte mediante Carta Notarial y con anticipación de treinta (30) días calendario. La resolución operará a partir del día siguiente de recibida la Carta Notarial, sin perjuicio de dar cumplimiento y finalizar las acciones que se encuentren en ejecución.

- 11.2 Son causales para la resolución del presente convenio las siguientes:

- Por incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.
- La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RELACION ENTRE LAS PARTES

Este convenio no origina ninguna relación entre las partes, que no sean las de contratantes independientes en el desarrollo de las actividades específicas en el mismo. Ambas partes convienen expresamente que no se está estableciendo ningún vínculo laboral o contractual entre ellas. Cada institución permanecerá independiente una de la otra y ninguna de las mismas será responsable de algún beneficio de empleo, pensiones, compensación de trabajo, impuestos de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

De persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta en concordancia con lo establecido en el Artículo 52° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 – Del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción de este documento. Cualquier modificación deberá ser comunicada por escrito a las partes.

En señal de conformidad, con todos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Marco, las partes firman por duplicado de igual valor, en la ciudad de Cajamarca a los 16 días del mes de mayo del año 2012.



Dr. Percy Luis Minaya León
Jefe

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Eco. Marco Antonio Alejandro Minaya
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

